



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2021-MPP-T

Tayabamba, 09 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la misma fecha, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los Señores Regidores se trató el Proyecto de Ordenanza del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Pataz 2020-2024; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194º de la constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

El artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas;

En efecto el Concejo Municipal Cumple su función Normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40º de la Ley Nº 27972;

Mediante Decreto Supremo Nº 34-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

El inciso 2), de su artículo 4º, respecto a autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Del mismo modo, el inciso 2), artículo 11º de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

en el marco de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16º, en concordancia al literal c) del artículo 23º, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean Necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial Nº 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativo – PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que El Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPP-T

Tayabamba, 09 de junio de 2021

El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social; Mediante Informe N° 008-2021-IVP/MPP/GG suscrito por el Gerente General del IVP-Pataz de fecha 24 de mayo del 2021, donde se expone la versión del Plan Virtual Participativo de la Provincia de Pataz 2020-2024, recibiendo un ejemplar impreso de dicho plan y una copia en versión digital;

mediante el Informe N° 09-2021-UAL-MPP-T/KYBP suscrito por la Jefa de la Unidad de Asuntos Legales de fecha 25 de mayo del 2021, concluye que “Todo Plan Vial Provincial participativo debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, asimismo de no haberse cumplido con lo señalado en el oficio (M) N° 008-2021-MTC/21.LBT, la Municipalidad Provincial de Pataz deberá cumplir de acuerdo al convenio N° 724-2019-MTC/21 suscrito en la fecha 26 de agosto de 2019”;

Estando a los considerandos expuesto, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE PATAZ 2020-2024

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Pataz 2020-2024, que como anexo forma parte integrante a la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a las Gerencias, oficinas y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo Tercero: **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Pataz, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



[Firma manuscrita]
Prof. Omar A. Loarraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL

1564